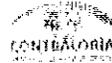




A

1800.23.01.17.655



CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: \*200013402017\*

Santiago de Cali, noviembre 10 de 2017

Fecha: 10/11/2017 Hora: 12:12:09  
Remitente: VENTANILLA UNICA-2  
Destinatario: ALEXANDER VALENCIA CORREA  
Empresa: DT ANTE EL SECTOR DE EDUCACION

*Correa*

Folios: 1

Señor  
**ALEXANDER VALENCIA CORREA**  
Carrera 1i bis No. 70-12 piso 2  
Ciudad

**Asunto:** Remisión Informe Final Requerimiento No. 165-2017- V.U. 4162 de marzo 14 de 2017

En el ejercicio del control fiscal que adelanta este organismo de control, me permito informarle que el requerimiento citado fue recibido por la dirección técnica a mi cargo, y asignado al equipo auditor quien realizó, mesas de trabajo, visitas fiscales, el análisis de documentos y las acciones correspondientes, con el fin de solucionar de fondo las inconformidades manifestadas por usted a través del requerimiento No. 165-2017 V.U. 4162 de marzo 14 de 2017.

Dado lo anterior, me permito adjuntarle el informe final y la respuesta definitiva a su petición. De esta manera se cierra el requerimiento ciudadano y se da respuesta de fondo al mismo en la forma y términos establecidos en la Ley.

Cordialmente,

**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante el Sector Educación

Copia: equipo auditor



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*





**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

**ATENCIÓN REQUERIMIENTO N° 165-2017 V.U. 4162-2017 DE MARZO 14 DE  
2017**

**INFORME FINAL**

**SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE 9 DE 2017**

**1800.23.01.17**



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)

**RICARDO RIVERA ARDILA**  
Contralor General de Santiago de Cali

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
Subcontralor

**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante Sector Educación

**EQUIPO AUDITOR**

**JORGE ANDRÉS CAMACHO MARTÍNEZ**  
Auditor Fiscal II

**MARÁ ANDREA CASTRO RODRÍGUEZ**  
Auditor Fiscal I

## ANTECEDENTES:

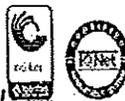
Mediante oficio con Radicado No. 100046162017 del 9 de marzo de 2017, el señor Alexander Valencia Correa allega escrito a este órgano de control, en donde denuncia múltiples irregularidades que se presentan en el manejo del escenario deportivo "Polideportivo la Rivera" por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Mediante oficio No. 0700.23.01.17.426 del 24 de marzo de 2017, la Oficina de Control Fiscal Participativo remite la denuncia a la Dirección Técnica ante Sector Educación a través del Requerimiento No.165-2017, V.U.4162, de marzo 14 de 2017, donde se solicita a ésta dirección técnica revisar el manejo contable y financiero dado al escenario deportivo durante la vigencia 2016 y se profundice en los puntos denunciados por parte del peticionario.

## CONSIDERACIONES Y PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO AUDITOR:

La Dirección Técnica ante el Sector Educación, en ejercicio de la función pública del control fiscal y con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento en mención de Participación Ciudadana No.165-2017 que hace referencia "posible detrimento patrimonial por el manejo que se le está dando al escenario deportivo La Rivera". Dado lo anterior, nos permitimos informarle que ésta Dirección Técnica a través del equipo auditor que avocó conocimiento del requerimiento del asunto, adelantó las diligencias pertinentes tendientes a evaluar los puntos de la denuncia, las cuales se describen a continuación:

**Mesa de Trabajo N° 1:** Realizada el 28 de abril de 2017, en la cual asiste usted en calidad de peticionario y el señor veedor nacional de gestión pública, el objetivo de esta mesa fue: ampliar la denuncia formulada por usted, en la cual manifestó los siguiente: "*Manejos sospechosos realizados el gestor territorial identificado con c.c. N°.16.796.552 (adscrito a la Secretaria del Deporte y la Recreación) autorizados por la Secretaría del Deporte y la Recreación los cuales relaciono a continuación: 1. Presentó recibos y facturas ilegibles sin cumplimiento de las normas contables. 2. Utilizó dineros para gasto de transporte exagerando el monto de la misma. 3. compras en la ciudad de Palmira cuando el escenario es en Cali 4. Presentación de facturas con dudoso origen, lo comprado nada tiene que ver con el objeto social del negocio, en el caso de compra de mallas para cancha sintética y múltiple. 5. Compra de un tablero borrrable, una persiana y un módulo de*



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

*tres cajones en la empresa Contact Center cuya dirección de factura corresponde a un edificio de apartamentos en frente de la cancha dacota ubicada en el barrio los andes... también se denuncia que entre los días comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 y 8 de diciembre, no existen ingresos ni egresos por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación...*

*En esta mesa usted manifestó que es inconcebible que la Secretaría argumente no poder pagar servicios públicos del escenario deportivo, porque los contratantes de los contadores son otros usuarios, para nuestro caso la junta de acción comunal desde enero de 2013 después de una carta de la doctora Clara Luz Roldan dejaron de efectuar aportes para el pago de servicios públicos utilizados por la Secretaría, en los baños públicos de la cancha de futbol y sintética, y eléctrico de la oficina de la Secretaría del Deporte en el escenario, costo asumido en su totalidad por la junta de acción comunal durante estos 4 años...*

*Se informó que el escenario deportivo fue cerrado por la Secretaría los días domingos 19 y 26 de febrero para el mantenimiento del escenario deportivo, cuando dicho día está programado para los días lunes. Los escenarios deportivos administrados por la Secretaría de Deporte y la Recreación o por quien ella designe son espacios para uso permanente de la comunidad.*

*Por otra parte, usted manifiesta que: que no puede ser posible que la Secretaría del Deporte y Recreación presente como argumento que no existen estados financieros de junio a noviembre 27 de 2016, bajo el argumento que no existía contrato (...)*

El equipo auditor con el fin de investigar las presuntas irregularidades denunciadas por usted en la mesa de trabajo No. 01 realizó las siguientes actuaciones:

**Mesa de Trabajo No. 02:** El día 13 de julio de 2017, se realizó visita fiscal con el fin de verificar las compras realizadas en el establecimiento de comercio Surti mallas SL Cali, ubicado en la carrera 8 No. 15-57; en esta visita el equipo auditor evidencio que en la dirección relacionada en las facturas, funciona otro establecimiento de comercio y que el material comprado (cal) en el mismo, no es comercializado en este. La administradora del establecimiento de comercio manifestó que la factura que presenta el equipo auditor no pertenece ni fue emitida por ellos.

**Mesa de Trabajo No. 03:** se realizó visita fiscal el 26 de julio de 2017, con el fin objetivo de verificar las compras realizadas durante el mes de diciembre del año 2016, en el almacén Contact Center LTDA, ubicado en la Carrea 1F No. 58-50 a nombre del Polideportivo la Rivera I; en esta visita se constató que la dirección corresponde a una Unidad Residencial, la señora administradora quien ejerce este cargo hace 20 años expresa no tener conocimiento de la existencia de este



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

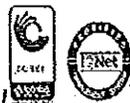
establecimiento comercial en ningún apartamento del condominio. Dado lo anterior el equipo auditor no pudo verificar las compras realizadas en dicho establecimiento.

A raíz de los hechos mencionados anteriormente, el equipo auditor realiza mediante oficio No. 1800.23.01.17.624 del 24 de octubre de 2017 solicitud de información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) sobre la resolución de facturación de la Empresa Contact Center LTDA, la cual no corresponde a esta empresa; también hizo visita a la Cámara de Comercio de Cali para verificar la existencia y representación legal de la empresa Contact Center, donde se evidenció que el gestor territorial identificado con cedula de ciudadanía No.16.796.552 aparece como suplente del gerente y socio de la Empresa Contact Center desde diciembre de 2008.

**Mesa de Trabajo No. 04:** El día 5 de septiembre del año en curso, en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, se realizó mesa de trabajo con el coordinador de deporte del Barrio la Rivera etapa 1, ratificando lo manifestado por el peticionario, acerca del dinero que recibió el gestor territorial identificado con cedula de ciudadanía No.16.796.552, correspondientes a *"26 partidos cada uno por valor de \$25.000 pesos que a la fecha de la entrega del escenario deportivo no se habían realizado, esto se dio a partir del 11 de diciembre de 2016."* También manifiesta estar en desacuerdo con la Secretaría del Deporte y la Recreación al cerrar el escenario deportivo a las 2pm los días festivos diferentes al domingo, toda vez que son los días de mayor afluencia.

**Mesa de Trabajo No. 05:** se realizó mesa de trabajo el día 8 de septiembre de 2017 en las instalaciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, donde participaron el coordinador de escenarios deportivos de la Secretaría del Deporte y la Recreación y por la comunidad miembros de la junta de acción comunal y el peticionario. El coordinador de escenarios deportivos manifestó no tener conocimiento de las compras ni los soportes de las mismas realizadas por el gestor territorial

El denunciante informa que el pago de los servicios públicos del polideportivo la Rivera etapa I, es pagado por la junta de acción comunal y el coordinador de escenarios deportivos de la Secretaría del Deporte y la Recreación manifiesta que para que sean cancelados por la Secretaría, dichas facturas deben estar a nombre del Municipio de Santiago de Cali. Comprometiéndose a realizar la gestión ante las empresas Municipales de Cali con el fin de independizar los servicios públicos y de esta manera solucionar esta situación.



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

El señor coordinador de escenarios deportivos afirma que el escenario si fue cerrado durante días festivos diferentes al domingo, por ausencia de personal para abrir este los 7 días de la semana. Sin embargo se compromete a cerrar el escenario deportivo un día hábil de la semana para mantenimiento del mismo, y lograr así que los días festivos no sea cerrado el escenario y permanezca siempre abierto para el disfrute de las familias.

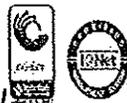
**Mesa de Trabajo No. 06:** mesa de trabajo se realiza el día 11 de septiembre de 2017 en las instalaciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, participan contratistas de esta, miembros de la junta de acción comunal, peticionario y el veedor nacional de gestión pública; la tesorera de la junta de acción comunal manifiesta que no firmo ningún documento, no aprobó recibos como tampoco compras presentadas por el gestor territorial identificado con cedula No.16.796.552.

El coordinador de escenarios deportivos manifiesta que en el mes de enero de 2017 cuando se enteraron de las anomalías presentadas por el gestor territorial identificado con cedula No.16.796.552, le informaron a este que debía solucionar y hacer la entrega de los recursos económicos a la junta de acción comunal. El coordinador afirma que la Secretaría del Deporte y la Recreación no autorizo cobros ni recaudos.

Informa el coordinador de escenarios deportivos que la Secretaría del Deporte y la Recreación no realizó ninguna denuncia sobre el gestor territorial identificado con cedula de ciudadanía No.16.796.552, los implementos que el compró se encuentran actualmente en el Polideportivo y que los recaudos nunca fueron autorizados por la Secretaria, y a la fecha no hay recibos, como tampoco comprobante de que la Secretaria del Deporte haya cobrado esos supuestos ingresos.

**Mesa de Trabajo No. 07:** mesa de trabajo donde se citan al Secretario de Deporte y la Recreación, al gestor territorial identificado con cedula N° 16.796.552 y a la supervisora de contrato, con el fin de verificar lo planteado por los peticionarios con relación al gestor territorial identificado con cedula de ciudadanía No.16.796.552. El coordinador de escenarios deportivos delegado para representar a la Secretaría del Deporte y la Recreación aporta oficio con radicado padre N°20141620100119651 donde fue citado el gestor territorial identificado con c.c. N°16.796.552, quien no asistió a esta mesa de trabajo.

El equipo auditor pregunta si la Secretaría del Deporte y la Recreación denunció ante las autoridades competentes las presuntas irregulares realizados por el gestor territorial identificado con c.c.N°16.796.552, el coordinador de los escenarios deportivos manifiesta que no, porque los recibos con que se efectuaron los cobros de préstamo del escenario, eran recibos de la junta de acción comunal, los cuales



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

no están firmados por el gestor territorial identificado con c.c. 16.796.552; Denunciarlo es poner en peligro al Municipio ante una falsa denuncia ya que ninguna de las pruebas eran contundentes.

**Mesa de trabajo N° 08:** El día 01 de noviembre de 2017 se realizó mesa de trabajo en las instalaciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación con el coordinador de escenarios deportivos y el contratista de apoyo a los mismos. El objetivo de la mesa de trabajo fue verificar las acciones de control que realizó la Secretaría con relación a los estados financieros 2016 del Polideportivo La Rivera Etapa I.

El Coordinador de los escenarios deportivos manifiesta que: *"en el año 2016 no hubo estados financieros, porque no se realizó contrato de administración, mantenimiento, y aprovechamiento económico del Polideportivo la Rivera I. La orden del Secretario de Deporte fue que el escenario fuera gratuito. Si se hizo el control del bien a través de los gestores, mediante un oficio el secretario le pide a la junta de acción comunal los estados financieros en el año 2016.*

*La junta de acción comunal nos envió facturas, la Secretaría del Deporte y la Recreación las reviso y las comparo frente a los bienes que habían comprado, verificando la existencia en el escenario de los mismos. Esta misma información se le entregamos a la persona que hizo el derecho de petición, y esto se ha evidenciado en dos actas anteriores de la Contraloría General de Santiago de Cali donde nos piden estados financieros y nosotros aclaramos que no hubo contrato.*

*Se entrega acta de reunión del 22 de noviembre de 2016 al Ente de Control, donde se prioriza el uso gratuito de los escenarios y se establecen horarios para el uso del mismo por parte de la comunidad".*

Ante las situaciones evidenciadas producto de las mesas de trabajo con la comunidad miembros de la junta de acción comunal del barrio la Rivera Etapa I, peticionario, veedor nacional de gestión pública y funcionarios de la Secretaría del Deporte y la Recreación, y del estudio y análisis de documentos, visitas fiscales realizadas a los establecimientos de comercio, Cámara de Comercio de Cali y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), este Ente de Control profiere el siguiente hecho relevante:

## HECHO RELEVANTE

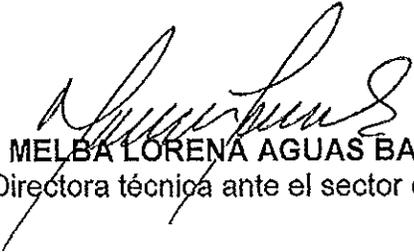
El equipo auditor dentro las investigaciones que realizó sobre las actuaciones del gestor territorial del contrato de prestación de servicios N°4162.0.26.1.996-2016 asignado por la Secretaría del Deporte y la Recreación al Polideportivo la Rivera I, concerniente a las compras de mobiliarios hechas a la empresa Contact Center



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

Ltda., para el abastecimiento del Polideportivo la Rivera I, realizo visita fiscal al domicilio del establecimiento de comercio relacionado en las facturas de compras, con el fin verificar la existencia del mismo, encontrando que el domicilio corresponde a una unidad residencial. De igual formase hizo las averiguaciones correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y ante la Cámara de Comercio de Cali, donde se pudo constatar que la información contenida en las facturas de compras (Resolución de facturación de la DIAN), suministrada en las facturas no corresponde a esta empresa y su matrícula mercantil no ha sido renovada desde el año 2014. Situación delicada que conlleva a una presunción en falsedad en documentos tipificada en el Código Penal como delitos contra la fe pública. Dado lo anterior, este Ente de Control procederá a poner en conocimiento a las autoridades competentes.

Por todo lo anterior, se cierra este requerimiento ciudadano y se da respuesta de fondo al mismo en la forma y términos establecidos en la Ley.

  
**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora técnica ante el sector educación